

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las fuerzas navales que para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales en América del Sur y Fernando Poo deben figurar durante el año económico de 1899 á 1900 son las siguientes:

Península.

ESCUADRA.

Relayo, cuatro meses en segunda y ocho en tercera.

Carlos V, armado todo el año.

Lepanto, armado todo el año.

Alfonso XIII, armado todo el año.

Giralda, armado todo el año.

Audaz, tres meses en tercera y nueve en segunda.

Osado, tres meses en tercera y nueve en segunda.

Proserpina, tres meses en tercera y nueve en segunda.

Terror, en segunda todo el año.

Infanta Isabel, doce meses en tercera.

Conde de Venadito, doce meses en segunda.

Isabel II, doce meses en segunda.

General Valdés, doce meses en tercera.

Galicia, doce meses en tercera, pendiente de obras para regresar á España.

Marqués de la Ensenada, doce meses en tercera.

Río de la Plata, tres meses en tercera en España y nueve en tercera en Ultramar.

Nueva España, doce meses en segunda.

General Concha, doce meses en tercera en Fernando Poo.

Magallanes, doce meses en tercera.

Fernando Poo, doce meses en tercera en Fernando Poo.

Asturias, doce meses en tercera situación.

Uranta, doce meses en tercera situación.

Rigel, seis meses en segunda y seis en tercera.

Vitoria, cuatro meses en tercera y ocho en segunda.

Alfonso XII, cuatro meses en tercera y ocho en segunda.

Nautilus, seis en tercera en la Pe-

nínsula y seis en tercera en Ultramar.

Temerario, doce meses en tercera.

Vicente Yáñez Pinzón, doce meses en tercera.

Martin Alonso Pinzón, doce meses en tercera.

Marqués de Molins, doce meses en tercera.

Vasco Núñez de Balboa, doce meses en tercera.

Hernán Cortés, doce meses en tercera.

Ponce de León, doce meses en tercera.

Segura, doce meses en tercera.

Mac Mahón, doce meses en tercera.

CÁDIZ.

Brigada torpedista, tres meses en tercera y nueve en segunda.

Azor, tres en tercera y nueve en segunda.

Ariete, tres en tercera y nueve en segunda.

Rayo, tres en tercera y nueve en segunda.

Orión, tres en tercera y nueve en segunda.

Barceló, tres en tercera y nueve en segunda.

FERROL.

Brigada torpedista, tres meses en tercera y nueve en segunda.

Habana, tres meses en tercera y nueve en segunda.

Halcón, tres meses en tercera y nueve en segunda.

CARTAGENA.

Brigada torpedista, tres meses en tercera y nueve en segunda.

Sección de Mahón, tres meses en tercera y nueve en segunda.

Destructor, tres en tercera y nueve en segunda.

Castor, tres en tercera y nueve en segunda.

Aire, tres en tercera y nueve en segunda.

Acevedo, tres en tercera y nueve en segunda.

Ordóñez, tres en tercera y nueve en segunda.

BUQUES EN ARSENALES.

Cardenal Cisneros, cuatro meses en segunda y ocho en primera.

Princesa de Asturias, cuatro meses en segunda y ocho en primera.

Cataluña, doce meses en primera.

GUARDACOSTAS.

Seis escampavías, doce meses en tercera.

Art. 2.º Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de Fernando Poo, de Arsenales y Departamentos marítimos se fijan 2.500 soldados y 5.500 marineros.

Artículo adicional. Se autoriza al Ministro de Marina para introducir en esta ley las modificaciones en sentido de rebaja que correspondan á lo que se establezca en la ley de Presupuestos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cual-

quier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Marina, José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera de tercer orden de Medina del Campo por Pozaldez y Matapozuelos á Mojaños, en la de Adanero á Gijón, incluida en el plan general de las del Estado por la ley de 28 de Junio de 1895, se prolongará por la Aldea de San Miguel hasta terminar en la de Valladolid á Segovia á las inmediaciones del arrabal del Portillo (Valladolid).

Art. 2.º La realización de esta nueva obra se sujetará á las disposiciones vigentes sobre obras públicas por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Lérida á Barcelona, en la villa de

Mollerusa, y pasando por Vilanova. Belianes, término de Maldá y pueblo de Omells de Nogaya, en la provincia de Lérida, y el de Senant, en la de Tarragona, termine en la estación de Espluga de Francolí en la misma provincia.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la plaza de Muros de Pravia, termine en la playa de Aguilar.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.º

(Gaceta del 18 de Agosto.)

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS.

Circular.

En el BOLETÍN OFICIAL núm. 270,

fecha 19 de Julio próximo pasado, se publicó una circular de esta Comisión excitando á los Ayuntamientos al pago de los descubiertos de contingentes de los Pósitos, concediéndoles un plazo de ocho días para que les satisficiesen si no querían verse apremiados.

Pocos son los que han acudido á aquella excitación, mostrándose todos los demás indiferentes al cumplimiento del deber que les impone el reglamento de 11 de Junio de 1878, Real orden de 19 de Marzo de 1899 y circular instrucción de 25 de Mayo de 1880.

Otras obligaciones no de menos importancia tienen que cumplir también las Corporaciones municipales en la administración y régimen de los fondos de estos Establecimientos, y entre ellas las de más importancia son la cobranza de los descubiertos, reparto de los fondos existentes, rendición de cuentas y remisión á este centro de las nóminas de deudores que por triplicado tienen que presentar necesariamente todos los años el día 30 de Junio de cada uno respectivo.

Servicios son todos ellos de los que no puede prescindirse y los que por desgracia tienen bastante abandonados la mayor parte de los Ayuntamientos, abandono que no puede continuar por más tiempo, pues sabido es que tal situación ocasiona siempre perjuicios de consideración á los fondos que se administran; y como mi deber es velar por los intereses de tan benéficos Establecimientos, sostén y auxilio de la honrada clase de labradores, estoy dispuesto á emplear cuantos medios la ley pone á mi alcance hasta conseguir que se cumplan.

Confiado en el buen sentido de los Señores que constituyen las Corporaciones, espero sabrán evitarme el disgusto de tener que apelar á esos medios, que para mi son siempre desagradables, y de los que no podré prescindir si continuasen los servicios en el mismo abandono.

Palencia 23 de Agosto de 1899.—El Gobernador Presidente, Juan Jesús de Orbe.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

Circular.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 31 de Julio último que el período voluntario de expendición y cobranza del impuesto de cédulas per-

sonales del actual año económico, dé principio el día 1.º del próximo mes de Septiembre y termine el día 30 de Noviembre siguiente, esta Administración de Hacienda previene á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia y expendedor de la Capital, que en el indicado día precisamente han de abrir al público este servicio, para lo cual habrán de tener en su poder el número de cédulas que figuran en los padrones aprobados por esta oficina, á fin de que este importante servicio no sufra el más pequeño retraso.

En la Capital la expendeduría á cargo de D. Juan Arroyo, calle de Mazorqueros, núm. 9, serán las horas para el público de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, á excepción de los días festivos que lo serán hasta la una de la tarde.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular para conocimiento de los Sres. Alcaldes y del público en general.

Palencia 23 de Agosto de 1899.—El Administrador de Hacienda, Erasmo Rodríguez Colombres.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para llevar á efecto un acuerdo de la Comisión Provincial de Palencia por virtud del que se impuso al mozo José Prada Fernández, sorteado en el Ayuntamiento de Barruelo y reemplazo del año actual como procedente de 1897, dos meses de arresto y multa de ciento cincuenta pesetas, en el que y hallándose dicho sujeto en ignorado paradero he dispuesto se le cite, llame y emplace á fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para extinguir dicha condena, con prevención de que si no lo verificare le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del José Prada Fernández, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á diecinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—José Mosquera Montes.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Eladio Peñalba, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.
Hace saber: Que habiéndose celebrado el sorteo de los Sres. Jurados que han de conocer de las causas que han sido comprendidas en el alarde, para el cuatrimestre próximo, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Melchor de la Fuente Sánchez..	Santoyo.
2	Victoriano Carrera Cembrero....	Rivas.
3	Cenón Pablos Rebollo.....	Idem.
4	Julian Gutiérrez Collantes.....	Idem.
5	Andrés Villegas Marcilla.....	Piña.
6	Román Mediavilla Román.....	Valdeolmillos.
7	Hilario Ortega Villoldo.....	Idem.
8	Francisco Dueñas Aguado.....	Astudillo.
9	Serafin González López.....	Itero de la Vega.
10	Felipe García Tapia.....	Santoyo.
11	Estéban García Gallardo.....	Támara.
12	Basilio López Pérez.....	Idem.
13	Francisco Husillos Martínez.....	Astudillo.
14	Simeón Aranda Mateo.....	Idem.
15	Felipe Santos Pérez.....	Amusco.
16	Perfecto Carrera Ruiz.....	Idem.
17	Bernardo González González....	Idem.
18	Eugenio Serna Cebrián.....	Lantadilla.
19	Gregorio Sánchez Martínez.....	Piña.
20	Ramón Puebla García.....	Lantadilla.

Capacidades.

1	D. Amós Pastor García.....	Amusco.
2	Maximino Lerma Gutiérrez.....	Torquemada.
3	Gregorio Valles Diez.....	Boadilla del Camino.
4	Tomás Tapia Pérez.....	Idem.
5	Simón Gil García.....	Támara.
6	Epifanio Chico Villazán.....	Idem.
7	Eulogio Tamayo Guerra.....	Amusco.
8	Francisco Lomas Mata.....	Idem.
9	Francisco Anaya Orejón.....	Astudillo.
10	Victor Izquierdo Villazán.....	Idem.
11	Isaac Manrique Castrillo.....	Idem.
12	Pedro Valdeolmillos Pescador...	Torquemada.
13	Benito Linacero Santoyo.....	Amusco.
14	José García Benito.....	Torquemada.
15	Antonio Heredia Soto.....	Amusco.
16	Sabas Martínez Rebollo.....	Támara.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Saturnino Oliva Fernández.....	Palencia.
2	Valentín Calderón Rojo.....	Idem.
3	Castor Rebollo Tejedor.....	Idem.
4	Ciriaco Bermejo Pérez.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Gerónimo Márcos Quintano.....	Palencia.
2	Francisco López Gómez.....	Idem.

PARTIDO DE BALTANAS.

Cabezas de familia.

1	D. Luis Asensio Sardinero.....	Vertabillo.
2	Lorenzo Mélida Estéban.....	Idem.
3	Miguel Antón Moras.....	Idem.
4	Miguel Encinas Villahoz.....	Villaconancio.
5	Demetrio Encinas González.....	Idem.
6	Gabriel Cabezudo Martín.....	Idem.
7	Luciano Calzada Baranda.....	Baltanás.
8	Inocencio Cabezudo Cantera.....	Idem.
9	Gregorio V. de los Ríos.....	Tariego.
10	Eugenio Aguado Palenzuela.....	Idem.
11	Emilio Paredes Contreras.....	Idem.
12	Eusebio Sanz Alba.....	Idem.
13	Plácido del Río Diez.....	Baltanás.
14	Victoriano Rozas Aguado.....	Idem.
15	Dionisio Vaca Cerrato.....	Hornillos.
16	Florencio Andrés Cerrato.....	Idem.
17	Luis Carrillo Torre.....	Palenzuela.
18	Ramón Orozco Cires.....	Idem.
19	Julian Ortega Diez.....	Reinoso.
20	Isidro Pastor Prieto.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Anacleto Rodríguez Rodríguez..	Valle.
2	Damián Atienza Diez.....	Idem.
3	Valentín Diez Maté.....	Baltanás.
4	Patricio Atienza Puertas.....	Idem.
5	Mariano Arredondo Villoldo.....	Idem.
6	Hilario González Cano.....	Idem.
7	Eduardo Antón Moras.....	Vertabillo.
8	Agustín Asensio Estéban.....	Idem.
9	Roque Cantera González.....	Villaviudas.
10	Isidro Ayuso Cuervo.....	Idem.
11	Alvaro Cuervo Durango.....	Idem.
12	Benigno Espina Cabezudo.....	Baltanás.
13	Claudio Cabezudo Rozas.....	Idem.
14	Mariano Atienza Villafruela.....	Idem.
15	Benito Obispo Balbás.....	Valdecañas.
16	Damián Torre Zamora.....	Cubillas de Cerrato.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Pedro Ortega Juárez.....	Palencia.
2	Félix Ruiz Lobón.....	Idem.
3	Tomás Neira Incógnito.....	Idem.
4	Mariano Gil García.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Eduardo Raboso de la Peña.....	Palencia.
2	Fernando García Ortín.....	Idem.

PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Cabezas de familia.

1	D. Eusebio Losada Salomón.....	San Cebrián.
2	Ezequiel Cayón Revuelta.....	Población de Campos.
3	Félix Ramos Meriel.....	Idem.
4	Tomás González López.....	Idem.
5	Francisco Revuelta Blanco.....	Idem.
6	Tomás Payo Saldaña.....	Revenga.
7	Andrés García Medina.....	Bustillo del Páramo.
8	José Bustamante Bustamante....	Carrión.
9	Norberto Arconada Merino.....	Idem.
10	Saturnino Romero Gutiérrez....	Villadiezma.
11	Juan Núñez Plaza.....	Cervatos.
12	Blas de la Plaza Acero.....	Idem.
13	Luciano Cardeñosa Presa.....	Revenga.
14	Florentín Terán Illera.....	Idem.
15	Genaro Ruiz Blanco.....	Robladillo.
16	Victorino Prieto Verzosa.....	Arconada.
17	Mariano Cuadrado Castrillo.....	Carrión.
18	Manuel Pérez Cuadrado.....	Idem.
19	Francisco Voto Pérez.....	Idem.
20	Pablo Izquierdo.....	Villadiezma.

Capacidades.

1	D. Claudio Estébanes Blanco.....	Marcilla.
2	Miguel Márcos Caminero.....	Quintanilla.
3	José García Rubio.....	Villaherreros.
4	Tomás Revuelta Gil.....	Lagartos.
5	Pedro Valles Arconada.....	Villaherreros.
6	Emiliano Martín Martín.....	Marcilla.
7	Sócrates Ortega Pérez.....	Población de Campos.
8	Gregorio Bustillo Fernández....	Revenga.
9	Pedro Garrido Arconada.....	Carrión.
10	Nicolás Valles Arconada.....	Villaherreros.
11	Vicente Herrero Duránte.....	Robladillo.
12	Regino Reoyo Ramos.....	Idem.
13	Primitivo Martínez Santos.....	Terradillos.
14	Nicolás Fernández Izquierdo....	Robladillo.
15	Bonifacio Merino Martínez.....	Ledigos.
16	Ventura Martín Ruiz.....	Marcilla.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Antonio Cossío García.....	Palencia.
2	Faustino Vicario Alvarez.....	Idem.
3	Dionisio Fernández Vicario.....	Idem.
4	Teodosio García Cacharro.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Pedro Gómez López.....	Palencia.
2	Manuel Maestro García.....	Idem.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

1	D. José Matorras Valbuena.....	Paredes.
---	--------------------------------	----------

2	D. Vicente Valverde López.....	Villarramiel.
3	Bernardino Fernández Herrero..	Idem.
4	Florencio Alonso Herrero.....	Villada.
5	Lúcio Pajares Castrillo.....	Paredes.
6	Santiago Decimavilla Alonso....	Boadilla.
7	Bonifacio Gencia Quijada.....	Capillas.
8	Luciano Aparicio Alario.....	Añoza.
9	Ulpiano Herrero Alonso.....	Villada.
10	Demetrio Méndez Saldaña.....	Idem.
11	Leonardo López Rodríguez.....	Idem.
12	Toribio González Fernández.....	Idem.
13	Ramón Ortiz de la Torre.....	Paredes.
14	Rafael Caballero Andrés.....	Castromocho.
15	Marcial Rodríguez Pérez.....	Fuentes.
16	Eusebio Matía Matía.....	Idem.
17	Felipe García Rodríguez.....	Guaza.
18	Florencio Matía Lirón.....	Fuentes.
19	Donato Sevilla Gutiérrez.....	Idem.
20	Pelayo Lagunilla de la Guerra...	Paredes.

Capacidades.

1	D. Julian Alonso Moratinos.....	Frechilla.
2	Saturnino Serrano Diez.....	Villarramiel.
3	Moisés García Martín.....	Fuentes.
4	Victor Martín Torres.....	Idem.
5	Julian Rodríguez Melero.....	Villatoquite.
6	Martín Morales Santiago.....	Idem.
7	Dámaso Herrero Gutiérrez.....	Paredes.
8	Epifanio Salas Pajares.....	Idem.
9	Valentín González Paredes.....	Cisneros.
10	Dionisio Alcántara Gómez.....	Boadilla.
11	Nicomedes Márcos Abad.....	Idem.
12	Anastasio Gómez Maudes.....	Villada.
13	Francisco Ruíz de Navamuél....	Paredes.
14	Lúcio Camino Barbán.....	Guaza.
15	Faustino Ortega Cacharro.....	Mazariegos.
16	Pedro Ortega Herrero.....	Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Sergio Gordaliza Alvarez.....	Palencia.
2	Braulio Lanchares Dueñas.....	Idem.
3	Agustín Sobrino de Cea.....	Idem.
4	Alfredo Casal Gorte.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Antonino González Mayor.....	Palencia.
2	Rufino Ovejero Gómez.....	Idem.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

1	D. Juan Cuesta Martín.....	La Serna.
2	Vicente Franco Pastor.....	Dehesa de Romanos.
3	Millán Santos Henares.....	Idem.
4	Nemesio Bravo García.....	Báscones de Ojeda.
5	Isidoro Fernández Fernández....	Congosto.
6	Buenaventura Fraile Cuena.....	Fresno del Río.
7	Primo Fraile Fernández.....	Idem.
8	Nicolás Alonso Martín.....	Idem.
9	Santos Maestro León.....	Espinosa.
10	Antonio García Herrero.....	Idem.
11	Domingo Fernández García.....	Idem.
12	Conrado de la Vega Pérez.....	Guardo.
13	Cipriano Campo Fontecha.....	Ayuela.
14	Angel Abad Rubio.....	Castrillo de Villavega.
15	Mariano López Macho.....	Bárcena de Campos.
16	Cárlos de la Escalera Martín....	Buenvista.
17	Daniel Llorente París.....	Mantinos.
18	José Hoyos Abia.....	Saldaña.
19	Mariano Gil Alvarez.....	Idem.
20	Julian Gallego Sastre.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Dámaso Diez Medina.....	Gozón.
2	Mariano Pozo Medina.....	Idem.
3	Dámaso Campo Rodríguez.....	Ayuela.
4	Galo García Campo.....	Idem.
5	José Carnicero Gutiérrez.....	Bárcena de Campos.
6	Vicente Bravo Bravo.....	Báscones de Ojeda.
7	Sotero Tarilonte Diez.....	Lagunilla.
8	Prudencio Pérez Gutiérrez.....	Idem.
9	Simón Hompanera Castrillo.....	Mantinos.
10	Valentín Cuesta Martín.....	Idem.
11	Paulino Neváres Merino.....	Saldaña.

12	D. Pedro Moncada Alonso.....	Saldaña.
13	Vicente Gómez Lorenzo.....	San Llorente.
14	Victoriano Corniero del Olmo....	Espinosa.
15	Julian Calvo del Campo.....	Idem.
16	Norberto Martínez Fraile.....	Fresno del Río.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Santiago Vázquez Salagre..	Palencia.
2	Rufino Redondo Mínguez.....	Idem.
3	Apolinar Jubete Gómez.....	Idem.
4	Pedro Domínguez Carbajal.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Francisco Rodríguez de la Riva.	Palencia.
2	Enrique Ibáñez Cerón.....	Idem.

Los expresados Jurados comparecerán ante esta Audiencia. sita en la planta baja del Palacio Consistorial, á la hora de las diez de la mañana de los días que á continuación se expresan: los del partido de Cervera de Río-Pisuerga el veintitres de Octubre próximo para conocer de la causa que se sigue contra Lope Retenaga González por homicidio; los del de Baltanás el veinticinco y veintiseis del mismo para las causas contra Juan Delgado y otros por robo, y contra Manuel Mozo Moguel por violaciones; los del de Frechilla el veintisiete y veintiocho del propio mes, causas contra Félix Areños Pastor por homicidio, y contra Acacio Robles Velasco también por homicidio; los del partido de Astudillo el treinta y uno de repetido Octubre, causa contra Julio Castrillo y tres más por robo; los del partido de Carrión de los Condes los días seis, siete, ocho y nueve de Noviembre siguiente para conocer de las causas que se siguen contra Diocleciano López Prieto, por violación, contra Antonio Revuelta por robo y contra Perfecto González Martín por homicidio, y los del partido de Saldaña el diez y once de dicho Noviembre para entender de las causas contra Saturnino Fernández por violación y contra Balbino de Prado y otros por estragos.

Lo que se publica por medio del presente según está prevenido.

Dado en Palencia á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Peñalba.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Terminados los repartimientos de consumos y pastos para el actual año económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en uno y otro incluidos, puedan hacer en el plazo señalado las reclamaciones que crean en derecho asistirles.

Quintanilla de Onsoña 21 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Nemesio Herrero.

Anuncios particulares

VENTA DE VINO.

En la bodega de D. Pedro Pombo, sita en el caserío de Poserna, camino de Fuentes á Paredes, se vende superior á 13 reales cántara, libre de los derechos de tasa al comprador.

3-3

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.